

N° : 077 - 2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 05 de abril del 2021

## EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N° 349-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, la Resolución de Gerencia General N° 028-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 157-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 229-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ y el Memorandum N° 156-2021-GG-PERPG/GR.MOQ;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE como órgano desconcentrado del INADE, y por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, con autonomía económica, técnica, administrativa y financiera dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General N° 349-2020-GGPERPG/GR,MOQ, de fecha 15 de diciembre del 2020, se resolvió RECONOCER EL CRÉDITO DEVENGADO por concepto de reintegro de remuneraciones y beneficios sociales correspondiente al período junio del 2013 a junio del 2019, a favor de José Antonio Barrientos Fuertes por el monto de S/. 15,514.90 soles (Quince mil quinientos catorce con 90/100 soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 028-2021-GG-PERPG, de fecha 10 de febrero de 2021, se resolvió rectificar el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 349-2020-GGPERPG/GR,MOQ, de fecha 15 de diciembre del 2020, rectificándose así el error material consistente en el nombre del servidor, debiendo decir: Reconocer el crédito devengado por concepto de reintegro de remuneraciones y beneficios sociales correspondiente al período de junio del 2013 a junio del 2019, a favor de José Donato Barrientos Fuertes, por el monto de S/ 15,514.90 Soles (Quince mil quinientos catorce con 90/100 soles).

Que, mediante Informe N° 157-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ; y, mediante Informe N° 229-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, la 'especialista en personal (e) y el Jefe de la Oficina de Administración, respectivamente informan que en la Resolución de Gerencia General N° 349-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, se consideró "reconocer el crédito devengado por concepto de reintegros de remuneraciones y beneficios sociales correspondientes al periodo...", indicando el monto del gasto total, incluyendo el monto de aportaciones de Essalud, señala también que el aporte de Essalud es un pago que realizan los empleadores, por lo que corresponde realizarse la rectificación del monto a pagar, correspondiendo reconocer el crédito devengado con el monto de S/ 14,496.90 Soles.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores materiales o **aritméticos** en los actos administrativos, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo señala que "la rectificación adoptada las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



MOQUEGUA

# Resolución de Gerencia General



N° : 077 - 2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 05 de abril del 2021

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la figura de a Rectificación de errores, a través de cual posibilita, a solicitud del administrado o de oficio, la rectificación de los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido. Asimismo, dicha rectificación tendrá efectos retroactivos y, adoptará la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original. Como se puede advertir en el presente caso, la corrección del error material descrito en el párrafo precedente, no implica la modificación que tuvo el acto original.

Que, ante las razones expuestas, resulta procedente las acciones correspondientes para modificar la Resolución de Gerencia Gerencia General N°349-2020-GGPERPG/GR.MOQ de fecha 15 de diciembre del 2020.

Estando a lo considerado anteriormente y en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y en uso de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error aritmético incurrido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 349-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 15 de diciembre del 2020 **EN EL EXTREMO DEL MONTO A PAGAR**, en los términos siguientes:

### DICE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER EL CRÉDITO DEVENGADO** por concepto de reintegro de remuneraciones y beneficios sociales correspondiente al período de junio del 2013 a junio del 2019 "...", "por el monto de S/. 15,514.90 soles (**QUINCE MIL QUINIENTOS CATORCE CON 90/100 SOLES**).

### DEBE DECIR:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER EL CRÉDITO DEVENGADO** por concepto de reintegro de remuneraciones y beneficios sociales correspondiente al período de junio del 2013 a junio del 2019, a favor de **JOSÉ DONATO BARRIENTOS FUERTES**, por el monto de S/. 14,496.90 soles (**CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 90/100 SOLES**).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande ([www.pastogrande.gob.pe](http://www.pastogrande.gob.pe)).

**ARTICULO TERCERO: REMITA** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ANEXO 01 PERPG  
LACCI/OU  
PNTA/ANDE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS  
GERENTE GENERAL